CONTRATO No. SFT/65/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL LIC. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ECOPULSE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO FERRAEZ GASQUE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se efectuó **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFT-L2-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLA MULTIMEDIA, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LIMPIEZA Y ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE ELEVACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** publicado el día 28 de febrero de 2018 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán. ----------

SEGUNDO.- Con fecha 16 de Marzo de 2018, se emitió el fallo de la Licitación Pública referida en el antecedente primero, resultando adjudicada la persona moral denominada **"ECOPULSE, S.A. DE C.V."** en lo que refiere a la **PARTIDA 2**, relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES,** lo cual origina el presente procedimiento de contratación.----------

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA", declara por medio de su titular que:----------

I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos tres y veintidós fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para

suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 43 fracción IV y demás relativos y aplicables del mencionado Código de la Administración Pública de Yucatán.-------

I.2. Que su titular, Lic. Saúl Martín Ancona Salazar se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, XI y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán, y artículo 11 apartado A fracciones III y XII, y artículo 11 apartado B fracciones III, VI, XI y XII, ambos del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.----------

1.3. Manifiesta que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, como se acredita en el oficio número SAF/0167/2018 de fecha 19 de enero de 2018 suscrito por el M.C. Alfredo Dájer Abimerhi, Secretario de Administración y Finanzas, mismo que se anexa al presente contrato para debida constancia.----------

I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra "B" número 293 por 60 de la Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.----------

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública número SFT-L2-2018, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 104 y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables, debidamente soportada en el proceso licitatorio correspondiente que justifica las causas que motivaron la selección de **"EL PROVEEDOR"** en lo que refiere a la **PARTIDA 2**, relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES,** lo cual origina el presente procedimiento de contratación.----------

I.6. Que por su objeto, está conforme con la celebración del presente contrato sujetándose a los Términos y Condiciones que en el mismo se establecen.----------

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que: ----------

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 482 de fecha 23 de octubre de 2012, pasada ante la Fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Notario Público número 87 del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad y puertó de Progreso, Yucatán, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 54065 de fecha 23 de noviembre de 2012; tal y como se acredita con el instrumento notarial, que se anexan para formar parte integral del presente instrumento, como el **ANEXO 1.** ----------

II.2. Se encuentra representada por el Ing. Gerardo Ferraez Gasque en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 130 de fecha 31 de marzo de 2015, pasada ante la Fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Notario Público número 87 del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad y puerto de Progreso, Yucatán, y quien manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna; tal y como se acredita con el instrumento notarial, que se anexa para formar parte integral del presente instrumento, como el **ANEXO 2.**----------

II.3. Que conforme a su objeto social se encuentran, entre otras, la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, la prestación de todo tipo de servicios relaciones con la produccion de energia a partir de energías renovables, la consultoría y asesoramiento técnico en el ámbito de energías renovables, entre otros.----------

II.4 Que tiene su domicilio fiscal en el predio marcado con el Número 551, Departamento número 2, de la calle 56 de la colonia Núcleo Dzodzil, Mérida, Yucatán, código postal 97300.----------

II.5 Que se encuentran al corriente y en orden en sus contribuciones fiscales, y sin recargo alguno, según oficio que se integra a la presente emitido por la autoridad competente, Y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ECO121023EQ7.** ----------

II.6 Que su representada tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución del presente contrato, y que dispone de los elementos materiales y humanos suficientes para dicho objeto.----------

II.7 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Padrón Estatal de Proveedores que se señala en el artículo 13 de la citada Ley, documento que se adjunta al presente. ----------

II.8 Que no se encuentran impedidos para contratar en lo supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán. ----------

II.9 Que conocen los alcances del presente contrato, considerando los factores relativos a su cumplimiento y tienen todas las autorizaciones necesarias y los recursos humanos

suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. ----------

III.- DECLARAN "LAS PARTES".----------

III.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente contrato.----------

III.2.- Que el presente contrato tiene por objeto proporcionar y establecer las bases y condiciones para la adquisición de los bienes señalados en la **PARTIDA 2**, relativa a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES,** mismos que se detallan e integran en el **ANEXO 3**, para formar parte integral del presente instrumento.----------

Hechos los antecedentes y las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" de común acuerdo convienen en suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:-

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" requiere de **"EL PROVEEDOR"** los bienes y servicios descritos en la propuesta técnica que presentó el proveedor en la licitación pública número SFT-L2-2018 convocada por la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mismos que se detallan e integran en el **ANEXO 3**, para formar parte integral del presente instrumento. ----------

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de $14'873,760.00 (Son: catorce millones ochocientos setenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de **$17,253,561.60** (Son: diecisiete millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.). **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato es cerrado y se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento, de acuerdo a los términos de la propuesta económica del proveedor, misma que consta en el **ANEXO 4**, y forma parte integral del presente instrumento.----------

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que los bienes objeto del presente contrato, se paguen de conformidad con las bases de la licitación pública número SFT-L2-2018, de acuerdo al calendario siguiente:----------

1.- Un primer pago del 30% del total señalado en la cláusula segunda, como anticipo.--------

2.- Un segundo pago del 30% del total señalado en la cláusula segunda, contra entrega de los bienes objeto del contrato.----------
3.- Un tercer pago del 30% del total señalado en la cláusula segunda, una vez que bienes objeto del presente contrato se hayan puesto en marcha .----------
4.- Un cuarto pago del 10% del total señalado en la cláusula segunda, después de haberse instalado el medidor bidireccional (Comisión Federal de Electricidad).----------
--- La formalización del pago se sujetará a que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega a **"LA SECRETARÍA"** de las facturas respectivas en original y con los correspondientes importes, en la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, atendiendo la normativa en la materia y con los siguientes datos fiscales:----------

Razón Social: Secretaría de Administración y Finanzas
Clave del R.F.C. SHA-840512-SX1
Domicilio: Calle 59 s/n colonia centro, Mérida, Yucatán.
C.P. 97000.
Uso de CFDI: Por definir.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en su totalidad con todas y cada una de las acciones relacionadas en su propuesta técnica y económica en favor de **"LA SECRETARÍA",** y de igual manera a la instalación de los bienes objeto del presente contrato, a dar mantenimiento a los bienes antes mencionados por un período de 24 meses sin costo para **"LA SECRETARÍA"**, así como a hacer entrega de la pólizas de garantía de los mismos. Las propuestas anteriormente mencionadas, se relacionan en los **ANEXOS 3** y **4**, respectivamente, y que forman parte integral del presente instrumento, así como de cualquier obligación que se derive por la suscripción del presente contrato.----------

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" convienen de mutuo acuerdo en que los bienes objeto de éste instrumento deberán ser entregados en la sede del Centro Internacional de Congresos ubicado en el número 502-S de la calle 33 entre 60 A y 62 Centro C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, bajo previo aviso, sin obligación adicional para **"LA SECRETARÍA"**; y con posibilidad de modificar el lugar de entrega de los bienes que se suministren previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.----------
--- **"LAS PARTES"** convienen de mutuo acuerdo que en cualquier caso, la entrega de los bienes objeto del presente contrato tendrá como fecha límite el día 28 de septiembre de 2018.----------
--- **"LAS PARTES"** convienen de mutuo acuerdo que los bienes se entregarán bajo las condiciones CIP, que obligan a **"EL PROVEEDOR"** a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos por todo el proceso de suministro e instalación del bien requerido, hasta el punto de entrega definido, así mismo **"EL PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes, infrinja o viole la normatividad en materia de patentes, marcas fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, así como el resto de la

documentación inherente a la entrega, por lo que deslinda de toda responsabilidad presente o futura a **"LA SECRETARÍA"**.----------

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- Para el adecuado cumplimiento de las acciones establecidas en el presente contrato, así como la supervisión y respaldo de la entrega-recepción de los bienes, por parte de **"LA SECRETARÍA"**, al Lic. Harold Sanders Palacios, como Supervisor del Centro Internacional de Congresos de Yucatán, y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, al Ing. Gerardo Ferraez Gasque; ambas partes se reservan el derecho de poder nombrar a distinta persona de la ya nombrada, previa notificación de partes.----------

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen de mutuo acuerdo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.----------

B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.----------

C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y/o cualquier estipulación referida en la propuesta técnica que ofertó en la licitación que motivó el presente contrato.----------

D) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** hubiere proporcionado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación. ----------

E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Secretaría.----------

F) Por problemas de calidad en los bienes o servicios prestados, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones establecidas en las bases origen del presente contrato.

G) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.----------

H) Cuando proporcione bienes o servicios distintos a los ofertados, los cuales se describen en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** de la licitación pública SFT-L2-2018.----------

I) Por incurrir **"EL PROVEEDOR"** en actos que dañen la imagen de **"LA SECRETARÍA"**.----------

J) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.----------

--- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

a. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** no cubra a **"EL PROVEEDOR"** el importe de los bienes en la forma y términos establecidos en este contrato.----------

b. Por incurrir **"LA SECRETARÍA"** en actos que dañen la imagen de **"EL PROVEEDOR"**.----------

c. Por incumplimiento de **"LA SECRETARÍA"**, de cualquier otra obligación contraída mediante este contrato y sus anexos.----------

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, no serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, y se deslindan frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidades económicas, laborales, civiles, fiscales, sindicales, autorales, de seguridad social, gastos, deudas o de cualquier otra índole, nacional o internacional, en que **"LAS PARTES"** estén obligadas o se obliguen en el desarrollo de sus actividades, respecto al personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente contrato; asimismo, se obligan a rembolsar cualquier cantidad que se hubieran visto en la necesidad de erogar por cualquiera de esos conceptos. ----------

--- Si en la realización de las actividades establecidas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA SECRETARÍA"**, ni con **"EL PROVEEDOR"**.----------

NOVENA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA SECRETARÍA"**, las siguientes garantías: ----------

--- **GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, previo al pago del anticipo, fianza expedida por institución facultada para ello por el importe del 100% del anticipo a entregar.----------

--- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento la cual consistirá en:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.--------
- Dicha póliza de fianza será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.----------
- La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en el

Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B número 293 por 60 Colonia Revolución Ex –Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.----------

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:----------

a) Se rescinda administrativamente este contrato. ----------

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.----------

c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.----

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN PROPORCIONAR LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 1 % (uno por ciento) diario, en función de los bienes que se hayan proporcionado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse.----------

--- **"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"LA SECRETARÍA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. ----------

--- En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas ajenas a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general; cuando por causas justificadas se demuestre que la adjudicación de los bienes objeto del presente instrumento ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**; así como que los bienes proporcionados por el proveedor no cumplen parcial o totalmente con los requerimientos técnicos señalados en el **ANEXO 3**; para lo cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato.----------

--- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** también podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, así como cuando por causas justificadas se demuestre que la adjudicación de los bienes objeto del presente instrumento ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"** para lo cual deberá notificar a la misma con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato.----------

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir del día de la suscripción del presente instrumento y concluirá el día 31 de diciembre del año 2018; sin perjuicio de los tiempos establecidos respecto de las

garantías y servicios de mantenimiento de los bienes adquiridos mismos que se encuentran debidamente descritos en los **ANEXOS 3 Y 4.** ----------

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:----------

a) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, lo hará saber a **"El PROVEEDOR"** por escrito a través de quien los representa, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.----------

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.----------

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a él **"El PROVEEDOR"**, a través de quien los representa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.----------

--- En el supuesto de que se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

--- Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las obligaciones que se hubieren dejado de cumplir, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.----------

--- **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan inconvenientes.----------

--- De no darse por rescindido el contrato, **"LA SECRETARÍA"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.----------

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de la licitación pública **SFT-L2-2018**, a los anexos que formen parte integral del presente, así como a lo establecido en las Leyes y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.----------

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio que les pudiera corresponder. ----------

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. ----------

"LA SECRETARÍA"	"EL PROVEEDOR "
LIC. SAUL MARTÍN ANCONA SALAZAR. **SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.**	**ING. GERARDO FERRAEZ GASQUE.** **APODERADO LEGAL DE** **ECOPULSE, S.A. DE C.V.",**